

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Número 43

LUNES 19 DE FEBRERO DE 1951

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Plas.	FUERA DE CORDOBA	Plas.
Trimestre . . . .	36	Trimestre . . . .	45
Seis meses . . . .	66	Seis meses . . . .	84
Un año . . . . .	120	Un año . . . . .	150
Venta de número suelto del año corriente . . . . 1'00 plas.			
Id. Id. Id. año anterior . . . . . 2'00 .			
Id. Id. Id. de dos años anteriores 3'00 .			
Id. Id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

### DISTRITO FORESTAL DE CORDOBA

Núm. 659

#### AVISO

Según me comunica la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a partir de esta fecha y hasta nueva orden, los industriales del Ramo de la Madera que efectúen aprovechamientos de pinos, quedan exentos de la obligatoriedad de la entrega del cupo forzoso a la RENFE, solamente en lo que se refiere a traviesas para vía estrecha.

Córdoba, 14 de febrero de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, Firma ilegible.

### Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 10.532

Núm. 670

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por D. Agustín Rojas López, vecino de Belmez, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 23 de noviembre de 1950, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada Virgen de los Remedios, de mineral de cobre, sita en el término de Belmez, paraje denominado «El Mohoso», con una extensión superficial de 20 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería, construido al efecto, situado a Poniente de la Vereda del Mohoso y Arroyo de la Zarzuela, aproximadamente a unos 134 metros de la primera y 190 metros del segundo. — Asimismo dista unos 115 metros, en dirección O. 29º 15' Sur, del centro de un pozo abierto antiguamente sobre un cráter.

Desde dicho punto de partida se medirán 250 metros, en dirección E. 30º 15' N., colocándose la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, 200 metros, en dirección N. 30º 15' O.

De 2.ª a 3.ª estaca, 500 metros, en dirección O. 30º 15' S.

De 3.ª a 4.ª estaca, 400 metros, en dirección S. 30º 15' E.

De 4.ª a 5.ª estaca, 500 metros, en dirección E. 30º 15' N.; y

De 5.ª a 1.ª estaca, 200 metros, en dirección N. 30º 15' O.; con lo cual queda cerrado el perímetro que comprende las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 14 de febrero de 1951.  
—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

### Subasta de Escopetas

Núm. 682

A las once treinta horas del día cuatro de marzo próximo, habrá subasta de escopetas en la Casa-Cuartel de esta Capital.

Los que deseen tomar parte en ella deberán estar provistos de permiso de armas prevenido, o en su defecto del justificante de tenerlo solicitado y licencia de caza vigente.

Córdoba, quince de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. — El Teniente Coronel Primer Jefe, Firma ilegible.

### Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Fuente Obejuna

Núm. 681

Como Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de este Distrito de Fuente Obejuna. Hago saber: Que se avisa a los

contribuyentes por el Impuesto de Guardería Rural de este distrito, que la cobranza voluntaria de los recibos correspondientes al primer Semestre y Anuales del corriente año, tendrá lugar durante los días veinte y tres del mes actual al treinta y uno del próximo mes de marzo, en la Oficina Recaudatoria sita en calle Sñato número cinco, en sus días laborables y horas desde las nueve hasta las catorce.

Se advierte a los contribuyentes que pasado dicho plazo sin que hayan abonado sus respectivas cuotas, incurrirán en el recargo de apremio conforme a lo preceptuado en el Estatuto de Recaudación vigente.

Fuente Obejuna, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. El Secretario Contador, Firma ilegible. — V.º B.º: El Delegado Sindical Comarcal, Luis Cubero.

### Hermanidad Sindical de Labradores de Villanueva del Duque

Núm. 448

El Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores de esta villa, hace saber:

Que habiendo sido aprobado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta Hermanidad que ha de regir durante el ejercicio actual de mil novecientos cincuenta y uno y confeccionado el Padrón de contribuyentes de Guardería Rural correspondiente al mismo ejercicio, quedan ambos documentos expuestos al público en la Secretaría de la Hermanidad por el plazo de quince días para oír reclamaciones.

Lo que se publica para general conocimiento y a los oportunos efectos legales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Villanueva del Duque, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — José Andrade.

### Hermanidad Sindical Mixta de Posadas

Núm. 438

El Jefe de la Hermanidad Sindical Mixta de Posadas, hace saber:

Que confeccionados por la Secretaría de esta Hermanidad, los Padrones de tributación por los conceptos de Rústica e Industrial, para satisfacer los gastos del Presupuesto Ordinario de la misma para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno, éstos se encuentran expuestos en la Secretaría de la Hermanidad, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y puedan presentar contra ellos las reclamaciones que estimen procedentes, durante el plazo de OCHO DIAS, contados desde el siguiente a aquél en que aparezca este Bando publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, transcurridos los cuales serán desestimadas cuantas reclamaciones se formulen, de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas de la Hermanidad.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Posadas, treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y uno. — El Jefe de la Hermanidad, Firma ilegible.

### Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

DIRECCION ADJUNTA

Núm. 5.388

#### ANUNCIO

Don José Perales Jurado, vecino de Marmolejo (Jaén), con domicilio en la calle del Maestro número treinta y siete, tiene solicitada la concesión administrativa de 15 l/seg. de las aguas del arroyo Salado para el riego de 13'60 hectáreas de la finca «La Presa» situada en el término municipal de Higuera de Arjona (Jaén).

Hecha pública la indicada petición por el anuncio que insertó el «Boletín Oficial del Estado» número cincuenta y tres correspondiente al día veinte y dos de febrero de

